

El precio total de remate de los lotes tanteados con destino al Ministerio de Cultura asciende a la cantidad de 290.500 pesetas, más los gastos inherentes que deberá certificar la sala de subastas.

30302 *ORDEN de 16 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 3.089/1989, interpuesto por don Alberto Torres Pérez.*

En el recurso de apelación número 3.089/1989, seguido ante la Sala Tercera, Sección Novena, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre don Alberto Torres Pérez, en nombre de la Federación de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, y la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 11 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 18.456, seguidos ante la misma, ha recaído sentencia en 24 de abril de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Federación de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, y por don Alberto Torres Pérez, en su calidad de Secretario general de dicha Federación, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de mayo de 1989, dictada en el recurso 18.456, que revocamos, declaramos el derecho del Sindicato Comisiones Obreras a formar parte de la Comisión de Valoración de Méritos no preferentes prevista en la Orden del Ministerio de Cultura de 27 de mayo de 1988, en igualdad de condiciones que los otros Sindicatos. Con expresa imposición de las costas de primera instancia a la Administración demandada, y sin hacer especial declaración sobre las causadas en apelación.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30303 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del programa «Cultural Rioja» durante 1990.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja el Convenio de colaboración para el desarrollo del programa «Cultural Rioja», y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «CULTURAL RIOJA» DURANTE 1990

En Madrid a 15 de noviembre de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Ignacio Pérez Sáez, en calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de proceder a la firma del Convenio de cooperación para el desarrollo del programa «Cultural Rioja» en dicha Comunidad Autónoma.

Actúan en ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre -anexo I, letra D, apartado i.

DECLARAN

Que al ser La Rioja una Comunidad uniprovincial, las acciones que se realizan a través del programa «Rioja Cultural» pueden tener un seguimiento y evaluación de mayor fiabilidad y contrastación, lo que

permitirá obtener una experiencia e información adecuadas para su posterior aplicación en otras zonas de España; a cuyo efecto

ACUERDAN

Primero.-Es objetivo del presente Convenio propiciar una oferta cultural amplia, diversificada y de calidad para los habitantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.-Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente establecer su duración hasta el 31 de diciembre de 1990.

Tercero.-El Gobierno de La Rioja aportará, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la infraestructura, el equipamiento y el personal técnico necesarios para el mejor desarrollo de las actividades programadas.

A su vez, esta Consejería presentará ante la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura una Memoria detallada de las acciones realizadas.

Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación Cultural, aportará la cantidad de 4.000.000 de pesetas. Esta cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 24-09-455C-226.09.

Cuarto.-Para garantizar el fiel desarrollo de lo acordado, se creará una Comisión de seguimiento, que estará formada por un representante de cada una de las partes firmantes y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en La Rioja.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.-El Presidente del Gobierno de La Rioja, Ignacio Pérez Sáez.

UNIVERSIDADES

30304 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al Plan de Estudios de la Especialidad de Educación Física, a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación* del Profesorado de EGB sitas en Sevilla y Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de Sevilla en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física, para las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, sitas en Sevilla y en Huelva, dependientes de dicha Universidad; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios aprobado por la Universidad de Sevilla para sus Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB (especialidad de Educación Física), que quedará estructurado como figura en el anexo.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.-El Rector, Javier Pérez Royo.

A N E X O

Plan de estudios de la especialidad de Educación Física, de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, sitas en Sevilla y en Huelva, dependientes de la Universidad de Sevilla

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad Educación Física.
2. De primer ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos: Tres años académicos.
4. Centro responsable de la organización del plan: Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB de Sevilla y de Huelva.
5. Carga lectiva global, en créditos: 232,5.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 24.
7. Se exige, o no, trabajo o examen fin de carrera: Créditos asignados al trabajo, en su caso: No.
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en empresas: No (artículo 9.º, 2.º, 5.º del Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre). Se realizan prácticas en Centros de EGB, con una totalidad de treinta créditos.